



Para el pacho de otorgar

**SELLO QUINTO. A
NIL SETECIENTOS Y
SESENTA.**

asa por una Carta dada en Cazalla a
 diez y seis de Julio del año pasado de mill e
 doscientos y treinta, hizo merced de su Oficio de
 Procurador Indico de la Villa de Lina (que es
 de la ^{Real} Cofradia de Santiago) a D.^{no} Pedro Maxim In-
 goso en lugar, y por fallecimiento de Francisco
 de Agosto su Abuelo, y como Provedor que era
 del Ayuntamiento, que de una manera parte de Dho. Ofi-
 cio, havia fundado a Francisco Daroca con
 la Carga de tres misas rezadas en cada un
 año, que se havian de celebrar en los dias de
 S.^{no} Juan, S.^{no} Pedro y S.^{no} Bartholome, por las
 Almas de D.^{no} Juan Maxim Hordóñez, su Ma-
 rido, Bartholome y Pedro sus Hijos, y por su
 voluntad como libre las otras dos para el pa-
 so perpetuo por suyo de Heredad con voz, y voto
 de Provedor de Dha. Villa, facultad de nombrar
 Meniente, y otras Calidades Condiciones, y pre-
 heminencias, que en Dha. Carta se contienen, y
 en esta se declaran. Ahora por parte
 de los D.^{nos} Antonio Maxim Ingoso Peino de
 la expresada Villa se me ha echo relacion que
 por el testamento que otorgo D.^{no} Pedro Maxim
 Ingoso no se cumplia en el dia de San Abril pasado

